

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0656/2010

La Paz, 08 de Julio de 2010

VISTOS

El memorial presentado por **Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad No. 2900647 Cochabamba, en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, a través del cual solicitó autorización de transferencia con cambio de razón social, de una estación de servicio de combustibles líquidos, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, según los establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico EE.SS. 007 DRC – 0722/2010, de fecha 28 de abril de 2010, verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, de propiedad de la empresa IQUIRCOLLO, a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**; y, otorgamiento de nueva licencia, recomendando atender dicha solicitud de transferencia.

Que, el Informe Legal DJ 0550/2010, de fecha 28 de junio de 2010, concluyó que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997 y recomendó emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, de propiedad de la empresa IQUIRCOLLO; y, otorgando nueva licencia de operación a favor de la empresa adquirente, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Que, por otro lado, el Informe Técnico EE.SS. 007 DRC – 0722/2010; y, el Informe Legal DJ 0550/2010, establecieron que la empresa IQUIRCOLLO, a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

1 de 2

CONSIDERANDO

Que, si bien la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa ANH No. 0079/2010, de fecha 29 de enero de 2010, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, solicitada por la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva empresa propietaria, representada legalmente por **Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad No. 2900647 Cochabamba.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo No. 24721 de 23 de julio de 1997, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos de la empresa QUIRCOLLO, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, en favor de su nueva propietaria, la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, representada legalmente por **Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad No. 2900647 Cochabamba, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO QUIRCOLLO S.R.L.**, la Licencia de Operación de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 0550/2010

A: Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Kattia Marcela Maita Rojas
ASESORA JURÍDICA

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA IQUIRCOLLO; Y, OTORGAMIENTO DE NUEVA LICENCIA DE OPERACIÓN, PRESENTADA POR LA EMPRESA IQUIRCOLLO S.R.L.**

FECHA: La Paz, Junio 28 de 2010

Señor Director.

Con relación al memorial presentado por **Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad Nc. 2900647 Cochabamba, en representación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, solicitando la modificación de la Razón Social de la empresa IQUIRCOLLO en la Licencia de Operación, se debe aclarar que la misma será tramitada como una **transferencia con cambio de razón social** y otorgamiento de una nueva licencia de operación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Análisis de la solicitud y verificación de requisitos legales)

Mediante Auto de fecha 10 de septiembre de 2009, la Agencia Nacional de Hidrocarburos autorizó que la Licencia de Operación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos **IQUIRCOLLO**, sea emita a nombre de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, toda vez que el Representante Legal y propietario de la misma Nayler Franz Arciénega Caballero falleció, habiendo sido declarados herederos legítimos su esposa, **Rosario Alcocer de Arciénega**; y, sus hijos Nayler Gabriel Arciénega Alcocer y Ariel Arciénega Alcocer; quienes con el fin de que la Estación de Servicio **IQUIRCOLLO**, continúe operando, constituyeron la sociedad de Responsabilidad Limitada **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**

Siendo que el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos (en adelante el **REGLAMENTO**), no consigna la figura civil de sucesión hereditaria seguida de la figura comercial de transformación o reestructuración societaria, se procederá a tramitar la presente solicitud de cambio de Razón Social de la empresa **IQUIRCOLLO** en la Licencia de Operación, como una transferencia con cambio de razón social, de acuerdo al Auto emitido en fecha 10 de septiembre de 2009.

En mérito a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por Capítulo XV, del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos y el art. 10 del Decreto Supremo 29158, se establece que la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, ha dado cumplimiento con los mismos, toda vez, que ha presentado los siguientes documentos:

- Solicitud expresa dirigida al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 17/2008, de fecha 18 de enero de 2008, referente a la Escritura Pública de Constitución de la sociedad de responsabilidad Limitada: **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 154/2009, de fecha 08 de abril de 2009, referente a modificación de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad de responsabilidad Limitada: **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, por incremento de capital.
- Fotocopia Legalizada del Testimonio No. 184/2009, de fecha 27 de abril de 2009, referente a la Escritura Pública de Aclaración a la Escritura de incremento de Capital de la sociedad de responsabilidad Limitada: **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, en cuya cláusula tercera, se aclara que el bien inmueble que les pertenece ha sido aportado en el 100% de sus acciones y derechos a favor de la **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**
- Fotocopia Legalizada del Testimonio Poder No. 30/2008, de fecha 18 de enero de 2008, de representación y administración otorgado a favor de **Rosario Alcocer de Arciénega**.
- Fotocopia simple del Testimonio de Declaratoria de Herederos emitido por el Juez Séptimo de Instrucción en lo Civil de la ciudad de Cochabamba. Cabe aclarar que la fotocopia legalizada cursa en los archivos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, junto con la emisión del Auto de fecha 10 de septiembre de 2009, que autoriza que la Licencia de Operación de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos y Gas Natural Vehicular **IQUIRCOLLO**, sea emita a nombre de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo No. 2341, del 23 de abril de 2002, Art. 16 inc. f).
- Original del Folio Real 30.09.5.01.0000395, con relación al inmueble sobre el cual está construida la Estación de Servicio objeto del presente trámite, inscrito en Derechos Reales a nombre de la Estación de Servicio Iquircollo S.R.L.
- Original de su Matrícula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA, bajo la Matrícula No. 00135679, de 24 de enero de 2008, emitida en fecha 28 de diciembre de 2009.
- Original del Certificado sobre inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, de la empresa **IQUIRCOLLO**, emitido en fecha 02 de febrero de 2010. (original presentado en el trámite de transferencia de la Estación de Servicio de GNV – **IQUIRCOLLO**, con el código de Barras: 653710.
- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 153508024.
- Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco (CGR): CBA-2010/00432, de fecha 18 de enero de 2010.
- Pólizas de Seguro de la Estación de Servicio ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba: 1) Incendio y Aliados No. CBB/MUA/000101 (Certificado y Póliza original); y, 2) Responsabilidad Civil No. RCC-CBB-000121 (Certificado y Póliza original), mismas que contemplan las coberturas y demás requerimientos que exige el artículo 36 del REGLAMENTO. Ambas pólizas tienen vigencia desde el 15 de febrero de 2010 hasta el 15 de febrero de 2011.
- Fotocopia simple de la Resolución Administrativa ANH No. 0079/2010, de fecha 29 de enero de 2010, que dispone la inscripción de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO.- ACLARACIÓN

Corresponde aclarar del Informe Técnico EE.SS. 007 DRC 0722/2010:

Primero: Que, la ubicación de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, es en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba; y no así, Avenida Blanco Galindo Km. 11, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba

Segundo: Que, el nombre de la Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L.**, es **Rosario Alcocer de Arciénega**; y no así **Rosario Alcocer Arciénega**.

TERCERO.- (Conclusiones y Recomendaciones)

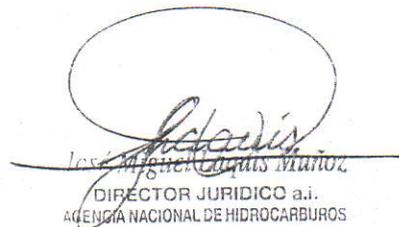
En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, se recomienda emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgando nueva licencia de operación, de la empresa IQUIRCOLLO dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, ubicada en Avenida Blanco Galindo Km. 11½, Quillacollo de la ciudad de Cochabamba, a favor de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIO IQUIRCOLLO S.R.L., Rosario Alcocer de Arciénega** con Cédula de Identidad No. 2900647 Cochabamba, con las especificaciones detalladas en el informe técnico.

Es cuanto cumplo en informar para los fines consiguientes:


Abog. Natalia María Rojas
ACERCA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, Junio 28 de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa correspondiente y remítase la misma para consideración del Señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cc./Arch
LMLM/KMMR

D



INFORME TECNICO EE.SS. 007 DRC - 0722 / 2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Francisco Erazo Cossio
TECNICO - DRC

REF.: TRANSFERENCIA DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y
LICENCIA DE OPERACIÓN - ESTACION DE SERVICIO
"QUIRCOLLO" A ESTACION DE SERVICIO "QUIRCOLLO
S.R.L." - CIUDAD DE COCHABAMBA



FECHA: La Paz, 28 de Abril de 2010

Señor Director Ejecutivo:

En relación a la solicitud presentada por la **Sra. Rosario Alcocer Arcienaga**, solicitando Autorización para Transferencia con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio "QUIRCOLLO" a estación de servicio "QUIRCOLLO S.R.L.", ubicada en la Avenida Blanco Galindo Km.11 de la ciudad de Cochabamba y efectuada la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

1. Resolución de Autorización R.S. No. 81/94 de 31 de Agosto de 1.994
2. Documentos según lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento. (ver punto 4)
3. Licencia de Operación emitida con vigencia hasta el 30 de Marzo de 2011 (Licencia de Operación No. EE.SS.- 102/2010)
4. El nuevo representante legal Sr. Rosario Alcocer de Arcienaga presenta todos los documentos establecidos en Reglamento para la transferencia y Licencia de Operación de la Estación de Servicio "QUIRCOLLO" con cambio de nombre respectivo a Estación de Servicio "QUIRCOLLO S.R.L.", de acuerdo al siguiente detalle:
 - Recibo No. 0008470 por un monto de Bs. 3.480.- equivalente a \$us. 500, realizada en fecha 16 de Enero de 2010 y verificada por Tesorería.
 - Certificado de verificación de IBMETRO No. 022158 de fecha 22 de Diciembre de 2009.
 - Fotocopia legalizada del Certificado de prueba hidráulica de los tanques de almacenaje homologado por IBNORCA con Certificados No. 048000 de fecha

19 de Enero de 2010 para el tanque de gasolina especial, No. 047999 de fecha 19 de Enero de 2010 para el primer tanque de Diesel oil y No. 47998 de fecha 19 de Enero de 2010 para el segundo tanque de Diesel oil

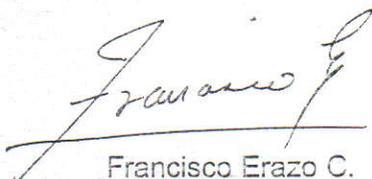
- Certificado de la no existencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de la imposición de multas pendientes de pago.

5. Informe REGC No.0179/2009 correspondiente a la planilla de Inspección Técnica realizada por personal de la Institución en fecha 09 de Abril de 2010, el cual concluye que: la *Estación de Servicio IQUIRCOLLO se encuentra operando bajo reglamento y normativas vigentes.*

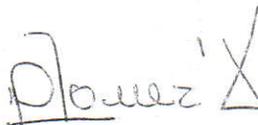
Asimismo, se informa que la Estación de Servicio "IQUIRCOLLO S.R.L." ubicada en la Avenida Blanco Galindo Km.11 de la ciudad de Cochabamba, tiene una superficie de **3.319,58 metros cuadrados** de acuerdo a registro de Derechos Reales.

En este sentido y habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Artículos 35 y 66 del reglamento antes mencionado se recomienda atender la solicitud de transferencia con cambio de nombre de la Estación de Servicio "IQUIRCOLLO", con cambio de nombre respectivo a Estación de Servicio "IQUIRCOLLO S.R.L." a nombre de la Sra. Rosario Alcocer de Arcienaga, previa emisión del Informe Legal en el cual se detalle el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos en el referido reglamento.

Es cuanto tenemos a bien certificar, para cuyo efecto se pone a disposición de la Dirección Jurídica la carpeta técnica correspondiente.


Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC

VºBº



Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
**DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.**